

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE REGIRA EL LLAMADO A**

**LICITACION PUBLICA Nº4/2018.**

**(Expediente Nº 01473/2018)**

**ARTICULO PRIMERO. (Antecedentes).** I) Por resolución número 10447/18 de fecha 4 de junio de 2018 se declaró de interés para la Administración la iniciativa privada presentada por la empresa UNDEDAL S.A. para la instalación y explotación de un cementerio jardín en inmueble rural padrón 14266 de la Quinta Sección Catastral del Departamento de Florida. II) De acuerdo a lo previsto por el artículo 19 de la Ley 17.555 la Intendencia de Florida ha resuelto aceptar la iniciativa y llamar a licitación Pública.

**ARTICULO SEGUNDO. (Objeto).** La Intendencia de Florida contratará mediante el procedimiento de Licitación Pública la construcción, instalación y explotación de un Cementerio Jardín en las condiciones que se indicarán.

**ARTICULO TERCERO. (Ambito de Aplicación)** La Licitación Pública se regirá: **A)** Por las disposiciones legales vigentes en la materia tanto nacionales como departamentales. **B)** Por el presente Pliego de Condiciones Particulares. **C)** Por el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 53/1993).

**ARTICULO CUARTO. (Justicia Competente).** Durante el transcurso de la negociación regirá exclusivamente la legislación de la República Oriental del Uruguay y las causas quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales Competentes.

**ARTICULO QUINTO. (Adecuación al pliego).** Salvo indicación en contrario formulada en la propuesta, se entiende que ésta se ajusta a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento. Las propuestas que se aparten podrán ser consideradas por la Administración cuando él o los apartamientos no se refieren a aspectos fundamentales

y no vulneren la igualdad de los proponentes en el pliego de condiciones y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

**ARTICULO SEXTO. (Detalle de bienes licitados).**- Se licitará la construcción, instalación y explotación de un Cementerio Jardín, conjuntamente con crematorios en exclusividad para el Departamento de Florida, en zonas próximas a las Localidades de Mendoza Grande y/o Mendoza Chico, en un inmueble que resulte aprobado por el Area de Ordenamiento Territorial de la Intendencia, bajo el régimen de concesión de servicio público en el marco de lo previsto por los artículos 19 y 20 de la Ley 17.555 de fecha 18 de setiembre de 2002 y su decreto reglamentario 442/002 y demás disposiciones legales y constitucionales vigentes.

**ARTICULO SEPTIMO. (Plazo).** Los oferentes indicarán el plazo de la concesión. Se establece que de acuerdo al Decreto de la Junta Departamental de Florida número 24/1999 el mismo tendrá un plazo máximo de treinta (30) años.

**ARTICULO OCTAVO. (Plazo de Ejecución de la Obra).** Los oferentes indicarán en la propuesta el plazo de ejecución de la totalidad de la Obra.

**ARTICULO NOVENO. (Plazo de mantenimiento de la oferta).** El oferente establecerá un plazo de mantenimiento de la propuesta, el que no podrá ser inferior a treinta días contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

**ARTICULO DECIMO. (Adjudicación, Criterios Generales de Evaluación).** A los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes factores de ponderación: 1) Monto de la inversión y estimación de fuentes laborales 30%; 2) Capacidad locativa del Cementerio estimado en cantidad de parcelas 30%; 3) Aspectos paisajísticos y urbanísticos 20%; 4) Plazo de ejecución de obra 20% y en general todos aquellos elementos que contribuyan a la decisión para una mejor adjudicación. Si el promotor de la iniciativa privada se presenta en ésta licitación

gozará de un margen de preferencia del quince por ciento sin perjuicio de los demás derechos que le acuerda la Ley 17.555 y su Decreto Reglamentario número 442/02. Se establece que todas las especificaciones indicadas en el presente pliego constituyen criterios aproximados de selección, y la Intendencia se reserva el derecho de apreciar a su exclusivo juicio el grado de cumplimiento de dichas especificaciones cuando alguna oferta no las cumpla parcialmente.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. (Garantías). I) Mantenimiento de la Oferta.** El

oferente deberá depositar en la Intendencia de Florida en forma previa al acto de apertura, como Garantía de Mantenimiento de Oferta, en efectivo o valores por cantidad equivalente a la suma de dólares americanos quinientos (U\$S 500) mediante:

a- Fianza o aval bancario, otorgado por un banco que opere en la República Oriental del Uruguay. b- Póliza de seguro de fianza. En caso de Institución Privada deberá venir

acompañada de certificación notarial de firmas. La validez de la garantía de

mantenimiento de oferta deberá exceder en treinta días el plazo de mantenimiento de

oferta. La garantía de mantenimiento de oferta será liberada y devuelta a los demás

oferentes una vez producida la adjudicación definitiva. La Garantía de Mantenimiento

de Oferta podrá ser ejecutada: a) Si el licitante retira su oferta durante el período de

mantenimiento de la oferta. b) En caso de que la oferta sea aceptada, si el Licitante no

efectúa el pago de lo ofertado en los plazos pactados. **II) FIEL CUMPLIMIENTO.** El

adjudicatario deberá depositar como garantía del fiel cumplimiento de la adjudicación,

en la División Tesorería de la Intendencia de Florida, a la orden de la misma, valores

por cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la adjudicación como

mínimo. La garantía de fiel cumplimiento de la adjudicación se constituirá a la orden de

la Intendencia de Florida y podrá consistir en: a) Fianza o aval bancario otorgado por

un banco que opere en la República Oriental del Uruguay; b) Póliza de seguro de

fianza. En caso de Institución Privada deberá venir acompañada de certificación notarial de firmas. c) Depósito en efectivo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. (Recaudos necesarios para la presentación de las propuestas).** Los oferentes deberán presentar los siguientes recaudos al presentar sus propuestas: **a)** Comprobante de haber adquirido el Pliego de condiciones que regirá el llamado el que tendrá un costo de \$ 3.000. **b)** Sobre no transparente cerrado conteniendo el original de la propuesta y dos copias en formato digital, CD o Pendrive. Los recaudos exigidos y propuesta se presentarán personalmente contra recibo en la División Abastecimientos de la Intendencia de Florida en días y horas hábiles que se establece en el artículo siguiente, o enviarse por correo, télex, fax u otros medios similares, no siendo de recibo si no llegara a la hora dispuesta. Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a lo solicitado.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. (Momento de presentación de las propuestas).** Las propuestas deberán ser presentadas en Dirección de Abastecimientos de la Intendencia de Florida **hasta la hora 11:00 del día 5 de noviembre de 2018** mediante el sistema expresado.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. (Redacción de las propuestas).** Las propuestas se redactarán en general con arreglo al siguiente texto sugerido:  
"NN \_\_\_\_\_ domiciliado a los efectos legales en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ en la Licitación Pública para \_\_\_\_\_ ofrece:  
\_\_\_\_\_ (detalle de lo ofrecido, indicando cantidades, consignándose en números y letras los precios y plazos, etc. y toda otra información exigida)."NN \_\_\_\_\_ declara

conocer y aceptar en todas sus partes el Pliego de Condiciones que rigen para ésta Licitación y desde ya se compromete en caso de litigio o cualquier otra cuestión o conflicto que no puedan ser dilucidados de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterse a las Leyes y a los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso.

**ARTICULO DECIMO QUINTO. (Aperturas de Propuestas).** Las propuestas serán abiertas en el Edificio Comunal de la Intendencia de Florida en presencia de las autoridades Competentes **a la hora 11:15 del día 5 de noviembre de 2018**. Podrán asistir al acto de apertura de propuestas los oferentes o sus representantes. Finalizado el acto se labrará un Acta circunstanciada del mismo que será firmada por los funcionarios actuantes y por los oferentes que deseen hacerlo quienes podrán efectuar las constancias del caso que deseen formular.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. (Reserva del derecho de adjudicar).** La Administración se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas total o parcialmente a su criterio más conveniente, o rechazar todas, si así conviene a sus intereses, sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna. El adjudicatario deberá estar inscripto en R.U.P.E en situación Activo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. (Exigencias).** Se exigirá a la firma licitante el cumplimiento de lo dispuesto por leyes 16.074,14.632, 15.903, 16.170, 16.226, 16.320, 16.736 y 18.834 modificativas y concordantes en cuanto fueren aplicables.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. (Mora).** El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, o en no cumplir con lo pactado dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de clase alguna, excluyéndose los casos de fuerza mayor. Asimismo dará lugar a que se apliquen las sanciones pertinentes y se

exija indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren producido o que se produjeran.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** El otorgamiento de la concesión estará condicionada a la aprobación de la titulación por parte de la Asesoría Notarial del inmueble donde tendrá asiento el cementerio jardín y la viabilidad del mismo por parte de la Oficina de Ordenamiento Territorial ambas dependencias de la Intendencia y a la aprobación previa de la Junta Departamental de Florida y a la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República. La concesión estará sujeta a la condición resolutoria de obtenerse las autorizaciones y habilitaciones del Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y demás Ministerios e Instituciones Públicas que puedan corresponder de acuerdo a la naturaleza del objeto de la concesión.